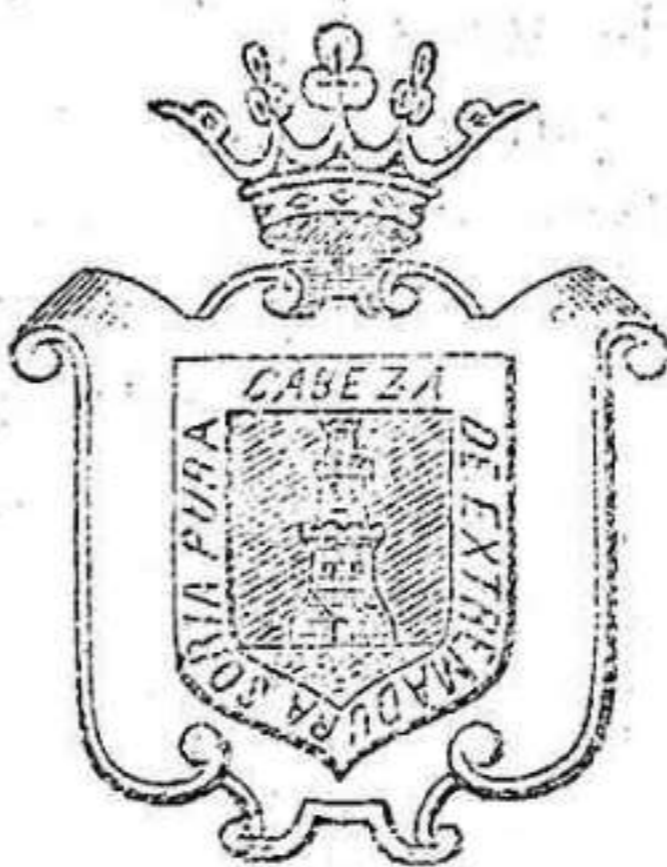


Franqueo concertado

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
para dentro y fuera de la capital

Un año ..... 12 pesetas  
Un semestre ... 6 »  
Un trimestre... 3 »



**SE SUSCRIBE**

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

El Sumiller de Corps de S. M. dice a esta Presidencia con fecha de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me comunica con fecha de hoy el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) ha pasado el día sin fiebre y descansando. Continúa la mejoría.»

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio, 15 de Marzo de 1927.—El Marqués de Viana.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del día 16 de Marzo.)

El Sumiller de Corps de S. M., dice a esta Presidencia con fecha de hoy lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de la Real Cámara me comunica con fecha de hoy el siguiente parte:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en franca mejoría.»

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Palacio, 17 de Marzo de 1927.—El Marqués

de Viana.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 17 de Marzo.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR NÚM. 57.**

Según me comunica el Alcalde de Cabrejas del Pinar, se hallan recogidas en dicha localidad dos caballerías de las señas siguientes: un asno negro pequeño, con la oreja izquierda recortada, y otro idem blanco un poco más grande; ambos sin cabezadas y domados.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerlos dentro del plazo de 15 días, advirtiéndole que una vez transcurrido este plazo se procederá por la Alcaldía de dicho pueblo a la venta en pública subasta de las referidas reses, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 16 de Marzo de 1927.

El Gobernador,  
GENEROSO MARTÍN TOLEDANO.

**CIRCULAR NÚM. 58.**

Según me participa el Sr. Alcalde de Peñalba de San Esteban, en la noche del día 12 del co-

rriente, le robaron a D. Francisco Garcia Almojar, vecino de dicha localidad, un mulo de unos 20 años de edad, alzada siete cuartas, pardo, herrado de las cuatro extremidades, tiene un diente roto, pelada la paletilla derecha y una cicatriz en la grupa.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás autoridades, procedan a la captura de dicho mulo y detención de su autor, poniéndolo a disposición de los Tribunales.

Soria 15 de Marzo de 1927.

El Gobernador,  
GENEROSO MARTIN TOLEDANO.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Número 244.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas ante este Ministerio por don Juan Lozano Vélez y D. Agustín Gonzalo Cuenca, en solicitud de que se les autorice para hacer la monda y traslado de los restos mortales del cementerio de San Martín, de esta Corte, a la Necrópolis del Este, alegando el primero, el derecho de cesión de propiedad del terreno ocupado por dicho cementerio que le fué subrogado por el primitivo propietario D. Dámaso Vélez Gonzalez, y el segundo, el que corresponde a la Iglesia por virtud de las disposiciones concordadas y régimen sagrado de estos lugares; y teniendo en cuenta la legislación especial que regula los derechos sanitarios de esta clase y el régimen de cementerios en relación con la Administración pública, y sobre todo la justificación formal del derecho que mediante escritura pública acompaña el primero de los solicitantes, e sea D. Juan Lozano, acreditando la transferencia del dominio de propiedad del terreno del cementerio de San Martín que hace a su nombre el primer adquirente, D. Dámaso Vélez Gonzalez.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se autorice a D. Juan Lozano Vélez propietario del terreno del cementerio de San Martín, para hacer la monda y traslado de los restos mortales existentes en dicho cementerio a la Necrópolis del Este, de esta Corte, cuyas operaciones habrán de realizarse bajo la inspección y vigilancia del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, a cuya entidad, como a todos los municipios, corresponde al régimen y policía sanitaria de cementerios.

2.º Que se consideren como formuladas en tiempo todas las reclamaciones que los interesados crean necesarias durante el invertido en la cons-

trucción del columbario que se alzará en la Necrópolis del Este, de esta Corte, y por todo el que dure la evacuación del cementerio de San Martín al expresado del Este, cuyas obras y operaciones se calcula durarán en conjunto, aproximadamente, seis meses.

3.º Que queden subsistentes y firmes las disposiciones de las Reales órdenes de este Ministerio de 18 de Agosto y 30 de Noviembre de 1926, en relación con la de 5 de Enero último, en cuanto no se opongan a las resoluciones de la presente.

4.º Que no siendo de la competencia de este Ministerio resolver sobre la facultad de intervención de la Iglesia en las prácticas de limpieza o monda de cementerios, se declara inhibido en cuanto a la reclamación presentada por D. Agustín Gonzalo Cuenca, quien no obstante podrá seguir las vías de reclamación que proceda y pueda corresponderle en derecho; y

5.º Que esta disposición se publique en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de todas las provincias para el debido conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 23 de Febrero de 1927.—  
MARTINEZ ANIDO.— Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 25 de Febrero).

## DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

### Secretaria.—Anuncio.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión permanente de esta Diputación, en sesión celebrada el 11 del actual, se abre un nuevo concurso, durante el plazo de 15 días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, para proveer la plaza de Sobrestante de la Sección de Vías y Obras de esta provincia, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas anuales, 2.000 pesetas de gratificación y dietas reglamentarias; de cuyas 5.000 pesetas se abonarán 1.000 con cargo al presupuesto provincial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Diputación, en papel timbrado común de la clase 8.ª, acompañadas de sus cédulas personales, títulos o testimonios de los mismos y hojas de méritos.

Soria 14 de Marzo de 1927.—El Presidente interino, Rafael Arjona.

—

—

## SECCION DE OBRAS PUBLICAS

### División hidráulica del Duero.— Pantano de la Cuerda del Pozo.

Definitivamente fijada la relación de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que ha de ocupar con el embalse el pantano de la Cuerda del Pozo en el término municipal de La Muedra, se hace público insertándola a continuación, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 23 de su reglamento, a fin de que, en un plazo de 30 días a contar de la fecha en que aparezca este anuncio, puedan reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta los que con ella se consideren perjudicados. Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde de La Muedra, por escrito, y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra.

Soria 24 de Febrero de 1927.—El Gobernador interino, Eugenio M.<sup>a</sup> Enrique Castillejo.

RELACION nominal, rectificada por el Ayuntamiento, de las propietarios de las fincas rústicas y urbanas, enclavadas en el término municipal de La Muedra (Soria), interesados en la expropiación con motivo de la construcción del pantano. (Continuación.)

Num. de orden.	Nombre de los propietarios.	Residencia.	Clase de finca.	Observaciones.
407	Federico de las Heras.....	La Muedra .....	Labrantío .. ..	Renales
408	Diócesis .....	Burgo de Osma.....	Idem.....	Idem.
409	Teodoro Diez y herederos de Cándido Diez.....	La Muedra y República Argentina. ....	Idem.....	Idem.
410	Herederos de Vicente de Vera.....	Republica Argentina. ....	Idem.....	Idem.
411	Idem de Benito de las Heras.....	La Muedra y República Argentina.....	Idem.....	Idem.
412	Antonio de Maza. ....	La Muedra.....	Idem.....	Idem.
413	Manuel Rodrigo. ....	Idem.....	Idem.....	Idem.
414	Isabel Durán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
415	Sabino Gómez .....	Idem.....	Idem.....	Idem.
416	Común de vecinos. ....	Idem.....	Chopera .....	Idem.
417	Herederos de Maria Durán .....	Cañamaque y República Argentina.....	Labrantío .....	Idem.
418	Isabel Durán.....	La Muedra.....	Idem.....	Idem.
419	La misma. ....	Idem.....	Prado.....	Idem.
420	Herederos de Juan de las Heras.....	Vinuesa y República Argentina.....	Labrantío.....	Idem.
421	Idem de Maria Durán.....	Cañamaque y República Argentina.....	Idem.....	Idem.
422	Antonio de Maza.....	La Muedra.....	Idem.....	Idem.
423	Herederos de Maria Durán.....	Cañamaque y República Argentina.....	Idem.....	Idem.
424	Juan Durán.....	La Muedra.....	Idem.....	Idem.
425	Herederos de Juana Diez y Eusebia de Pablo .....	Idem y República Argentina.....	Idem.....	Idem.
426	Idem de Francisco Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
427	Idem de Manuel de las Heras .....	Idem.....	Idem.....	Idem.
428	Pedro Nuño.....	La Muedra .....	Idem.....	Idem.
429	Maria de Maza .....	Idem.....	Idem.....	Idem.
430	Lorenzo Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
431	Herederos de Francisco Rodrigo .....	Idem y República Argentina.....	Idem.....	Idem.
432	Idem de Plácido Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
433	Luisa Durán.....	La Muedra.....	Idem.....	Idem.
434	Común de vecinos.....	Idem.....	Lavadero público .....	Idem.
435	Pedro Mateo.....	Idem.....	Labrantío .....	Idem.
436	Herederos de Tomás de Pablo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
437	Domitila Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
438	Antonio de Maza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
439	Herederos de Manuel de las Heras.....	Idem y República Argentina.....	Idem.....	Idem.
440	Protasio Rodrigo.....	La Muedra.....	Idem.....	Idem.
441	Eusebio de Pablo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
442	Eusebio Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
443	Herederos de Francisco Rodrigo.....	Idem y República Argentina.....	Idem.....	Idem.
444	Manuel Rodrigo.....	La Muedra.....	Idem.....	Idem.
445	Clara la Muedra.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
446	Juan Durán y Fausto Martinez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

Núm. de orden.	Nombre de los propietarios.	Residencia.	Clase de finca.	Observaciones.
447	Ignacio Muñoz	La Muedra	Labrantío	Renales
448	Sebastiana Calonge	Idem	Idem	Idem
449	Herederos de Manuel de las Heras	Idem y República Argentina	Idem	Idem
450	Hilarión de Vera	La Muedra	Idem	Idem
451	Herederos de Manuel de las Heras	Idem y República Argentina	Idem	Idem
452	Domitila Sanz	La Muedra	Idem	Idem
453	Lucas Moreno	Idem	Idem	Idem
454	Hilario Hernandez	Idem	Idem	Idem
455	Herederos de Manuel de las Heras	Idem y República Argentina	Idem	Idem
456	Diócesis	Burgo de Osma	Huerta rectoral	Idem
457	Ignacio Muñoz	La Muedra	Regadío	Idem
458	Aquilina Soria	Idem	Idem	Idem
459	Herederos de Venancio Ramos	República Argentina	Idem	Idem
460	Eusebio Rodrigo	La Muedra	Idem	Idem
461	Ignacio Muñoz	Idem	Idem	Idem
462	Hilario Hernandez	Idem	Idem	Idem
463	Manuel Rodríguez	Idem	Idem	Idem
464	Francisco Durán	Idem	Idem	Idem
465	Andrés Condado	Idem	Prado y chopera	Idem
466	Herederos de Tomás Rodrigo	Idem	Idem y regadío	Idem
467	Pedro Mateo	Idem	Idem	Idem
468	Brígida Hernandez	Idem	Regadío	Idem
469	Aquilina Soria	Idem	Idem	Idem
470	Herederos de Simón Lucas	Cañamaque y República Argentina	Idem	Idem
471	Ignacio Muñoz	La Muedra	Idem	Idem
472	Hilario Hernandez	Idem	Idem	Idem
473	Matea Rodrigo	Idem	Idem	Idem
474	Benigno Moreno	Idem	Idem	Idem
475	Luisa Durán	Idem	Idem	Idem
476	Común de vecinos	Idem	Lavadero público	Idem
477	Juliana Calonge	Idem	Regadío	Idem
478	La misma	Idem	Idem	Idem
479	Federico de las Heras	Idem	Idem	Idem
480	Herederos de Manuel de las Heras	Idem y República Argentina	Idem	Idem
481	Feliciano Muñoz	Republica Argentina	Idem	Idem
482	Herederos de Hipólito Muñoz	La Muedra y Republica Argentina	Idem	Idem
483	Brígida Hernandez	La Muedra	Idem	Idem
484	Pedro Mateo	Idem	Idem	Idem
485	Francisco Durán	Idem	Idem	Idem
486	Lucas Moreno	Idem	Idem	Idem
487	Herederos de Mariano Rodrigo	Idem y República Argentina	Sin labrar	Idem
488	Simón Gil	La Muedra	Idem	Idem
489	Isidro Cuerda	Idem	Idem	Idem
490	José Cuerda	Republica Argentina	Idem	Idem
491	Sabino Gómez	La Muedra	Regadío	Idem
492	Herederos de Domingo Benito	Madrid	Idem	Idem
493	Idem de Hipólito Muñoz	La Muedra y República Argentina	Idem	Idem
494	Sabino Gómez	La Muedra	Prado y regadío	Idem
495	Herederos de Mariano Rodrigo	Idem y República Argentina	Regadío	Idem
496	Antonio de Maza	La Muedra	Prado y regadío	Idem
497	María de Maza	Idem	Idem	Idem
498	Feliciano Muñoz	República Argentina	Idem	Idem
499	Común de vecinos	La Muedra	Pasto y bergazas	Bergal
500	Herederos de Evarista Andrés	Idem	Prado y regadío	Idem
501	Idem de Francisco Rodrigo	Idem y República Argentina	Idem	Idem
502	Idem de Plácido Rodrigo	Idem	Idem	Idem
503	Luisa Durán	La Muedra	Regadío	Idem
504	Joaquín Iglesias	Soria	Molino tres piedras	Idem
505	Herederos de Plácido Rodrigo	La Muedra y República Argentina	Prado	Cañamoro
506	Los mismos	Idem	Labrantío	Idem
507	María de Maza	La Muedra	Idem	Idem
508	Herederos de Evarista Andrés	Idem	Prado	Idem
509	Idem de Mónica Benito	Idem	Idem	Idem
510	Isabel Durán	Idem	Labrantío	Idem
511	Aquilina Soria	Idem	Idem	Idem
512	Isidro Cuerda	Idem	Idem	Idem

Núm. de orden.	Nombre de los propietarios.	Residencia.	Clase de finca.	Observaciones.
513	Simón Gil.....	La Muedra.....	Prado.....	Cañamoro.
514	María de Maza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
515	Herederos de Juan de las Heras.....	Vinuesa y República Argentina.....	Idem.....	Idem.
516	Idem de Evarista Andrés.....	La Muedra.....	Labrantío.....	Idem.
517	Idem de Mariano Rodrigo.....	Idem y República Argentina.....	Labrantío y pasto.....	Idem.
518	Idem de Mónica Benito.....	La Muedra.....	Labrantío.....	Idem.
519	Idem de Santiago las Heras.....	República Argentina.....	Solar.....	Castillejo.
520	Idem de Felix Benito.....	Sevilla.....	Labrantío.....	Idem.
521	Idem de Tomás Rodrigo.....	La Muedra.....	Prado.....	Idem.
522	Clara la Muedra.....	Idem.....	Labrantío.....	Idem.
523	María de Maza.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
524	Herederos de Tomás de Pablo.....	Idem.....	Prado.....	Idem.
525	Escolástico Martínez.....	Republica Argentina.....	Idem.....	Idem.
526	Pelegrin la Muedra.....	El Royo.....	Transformadorel eléctrico.....	Idem.
527	María de Maza.....	La Muedra.....	Prado.....	Idem.
528	Manuel Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
529	Federico Rodriguez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
530	Saturnino Andrés.....	Idem.....	Labrantío.....	Idem.
531	Luisa Durán.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
532	Saturnino Andrés.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
533	El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
534	Simón Gil y Lino García.....	La Muedra e Irún.....	Idem.....	Idem.
<i>Cuadrillas (Por encima del pueblo.)</i>				
535	Eusebio Rodrigo.....	La Muedra.....	Labrantío.....	
536	María de Maza.....	Idem.....	Idem.....	
537	Herederos de Hipólito Muñoz.....	Idem y República Argentina.....	Idem.....	
538	Manuel Rodrigo.....	La Muedra.....	Idem.....	
539	Pedro Mateo.....	Idem.....	Idem.....	
540	Teodoro Díez.....	Idem.....	Prado.....	
541	Hilario Hernández.....	Idem.....	Idem.....	
542	Isabel Durán.....	Idem.....	Idem.....	
543	Tomasa Andrés.....	Navaleno.....	Idem.....	
544	Ignacio Muñoz.....	La Muedra.....	Labrantío.....	
545	Pedro Nuño.....	Idem.....	Solar.....	
546	Isidro Cuerda.....	Idem.....	Idem.....	
547	Herederos de Hipólito Muñoz.....	La Muedra y Republica Argentina.....	Prado.....	
548	Saturnino Andrés.....	La Muedra.....	Idem.....	
549	Herederos de Vicente de Vera.....	República Argentina.....	Idem.....	
550	Antonio de Maza.....	La Muedra.....	Idem.....	
551	María de Maza.....	Idem.....	Idem.....	
552	Herederos de Francisco Rodrigo.....	Idem y República Argentina.....	Idem.....	
553	Lucas Moreno.....	La Muedra.....	Idem.....	
554	Herederos de Evarista Andrés.....	Idem.....	Idem.....	
555	Teresa y Carmen Benito.....	Madrid.....	Huerto.....	
556	Saturnino Andrés.....	La Muedra.....	Labrantío.....	
557	Herederos de Juan de las Heras.....	Vinuesa y República Argentina.....	Prado.....	
558	Gayo García.....	La Muedra.....	Labrantío.....	
559	Manuel Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
560	Común de vecinos.....	Idem.....	Cementerio nuevo.....	
561	Saturnino Andrés.....	Idem.....	Parte de molino y presa.....	
562	Herederos de Vicente de Vera.....	República Argentina.....	Idem.....	
563	Silverio Gómez.....	Cidones.....	Idem.....	
564	Común de vecinos.....	La Muedra.....	Monte robledal.....	
<i>Las Heredades.</i>				
565	Domitila Sanz.....	La Muedra.....	Pasto y monte.....	
566	Federico Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
567	Protasio Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
568	Manuel Pérez.....	Idem.....	Idem.....	
569	Casilda Orden.....	Idem.....	Idem.....	
570	Aquilina Soria.....	Idem.....	Idem.....	
571	Pedro Mateo.....	Idem.....	Idem.....	
572	Pero Romero.....	Idem.....	Idem.....	
573	Manuel Rodrigo.....	Idem.....	Idem.....	
574	Juan Durán.....	Idem.....	Idem.....	
575	Ignacio Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	
576	María de Maza.....	Idem.....	Idem.....	

Núm. de orden.	Nombre de los propietarios.	Residencia.	Clase de finca.	Observaciones.
577	Eusebia de Pablo.	La Muedra.	Pasto y monte.	
578	Eusebio Rodrigo.	Idem.	Idem.	
579	Luciano Izquierdo.	Idem.	Idem.	
580	Luisa Durán.	Idem.	Idem.	
581	Saturnino Andrés.	Idem.	Idem.	
582	Pedro Nuño.	Idem.	Idem.	
583	Francisco Durán.	Idem.	Idem.	
584	Isidro Cuerda.	Idem.	Idem.	
585	Maria Andrés.	Idem.	Idem.	
586	Antonio de Maza.	Idem.	Idem.	
587	Federico de las Heras.	Idem.	Idem.	
588	Sebastiana Calonge.	Idem.	Idem.	
589	Teodoro Diez.	Idem.	Idem.	
590	Hilario Hernandez.	Idem.	Idem.	
591	Brigida Hernández.	Idem.	Idem.	
592	Saturnino Ramos.	Idem.	Idem.	
593	Isabel Durán.	Idem.	Idem.	
594	Sabino Gómez.	Idem.	Idem.	
595	Segundo García.	Idem.	Idem.	
596	Hilarión de Vera.	Idem.	Idem.	
597	Prudencio Larrubia.	Idem.	Idem.	
598	Francisco Tejero.	Idem.	Idem.	
599	Ildefonso Rubio.	Idem.	Idem.	
600	Lucas Moreno.	Idem.	Idem.	
601	Herederos de Juan de las Heras.	Vinuesa y República Argentina.	Idem.	
602	Tomasa Andrés.	Navaleno.	Idem.	
603	Herederos de Evarista Andrés.	La Muedra.	Idem.	
604	Idem de Lorenza Muñoz.	Idem y República Argentina.	Idem.	
<i>Prado Señora.</i>				
605	Francisco Durán.	La Muedra.	Prado.	
606	Herederos de Plácido Rodrigo.	La Muedra y República Argentina.	Idem.	
607	Lorenzo Gimenez.	La Muedra.	Idem.	
608	Herederos de Manuel de las Heras.	Idem y República Argentina.	Idem.	
609	Idem de Pascuala Ruiz.	Idem.	Labrantío.	
610	Idem de Manuel de las Heras.	Idem.	Idem.	
611	Ignacio Romero.	República Argentina.	Prado.	
612	Juan Durán.	La Muedra.	Idem.	
613	Herederos de Juan de las Heras.	Vinuesa y República Argentina.	Idem.	
614	Idem de Manuel de las Heras.	La Muedra y República Argentina.	Idem.	
615	Idem de Evarista Andrés.	La Muedra.	Idem.	
616	Manuel Rodrigo.	Idem.	Idem.	
617	Herederos de Mónica Benito.	Idem.	Idem.	
<i>Prado de la Tejera.</i>				
618	Federico de las Heras.	La Muedra.	Prado.	
619	Domitila Sanz.	Idem.	Labrantío.	
620	Simón Cil.	Idem.	Idem.	
621	Manuel Rodriguez.	Idem.	Prado.	
622	Saturnino Andrés.	Idem.	Idem.	
623	Domitila Sanz.	Idem.	Labrantío.	
<i>Pago de los Rodeos.</i>				
624	Sabino Gómez.	La Muedra.	Labrantío.	
625	Isabel y Francisco Durán.	Idem.	Sin labrar.	
626	Antonio de Maza.	Idem.	Labrantío.	
627	Herederos de Juan de las Heras.	Vinuesa y República Argentina.	Pasto.	Piezas de la Cañada
628	Manuel Perez.	La Muedra.	Labrantío.	Idem.
629	Herederos de Manuel de las Heras.	La Muedra y República Argentina.	Idem.	Idem.
630	Lino García.	Irún.	Idem.	Idem.
631	Maria de Maza.	La Muedra.	Idem.	Idem.
632	Pedro Mateo.	Idem.	Idem.	Idem.
633	Herederos de Plácido Rodrigo.	La Muedra y República Argentina.	Idem.	Idem.
634	Maria de Maza y Lino García.	La Muedra e Irún.	Prado.	Idem.

(Se continuará.)

## SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA.

## Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 30 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que la Junta técnica provincial, visto el informe de la Junta pericial correspondiente, ha aprobado la siguiente relación de tipos evaluatorios:

## Término municipal de Aylagas.

Calificación y subcalificación.	Clases del cuadro		Lí- quidos.	uperficie imponible en el término	
	Local.	En la zona.		H.	A. C.
Cereales leguminosas o tuberculos .....	1. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	149	2 89	87
Idem.....	2. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	118	8 32	25
Idem.....	3. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	86	10 31	00
Cereales .....	1. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>	80	22 27	06
Idem.....	2. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	67	22 35	50
Idem.....	3. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	41	53 97	37
Idem.....	4. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	21	50 91	29
Idem.....	5. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	13	60 63	51
Pradera.....	1. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	75	4 46	77
Idem.....	2. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	47	14 75	49
Pastos .. .. .	única.	9. <sup>a</sup>	4	194 44	69
Eras .. .. .	única.	7. <sup>a</sup>	47	1 36	95
Monte alto maderable. única.	2. <sup>a</sup>	10	75	00	60
Monte bajo .. .. .	1. <sup>a</sup>	6. <sup>a</sup>	7	722 94	04
Idem... .. .	2. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	4	1136 77	36

Esta relación estará expuesta al público durante quince días en el mencionado pueblo para que en dicho plazo puedan reclamar, ante la Jefatura provincial, el Ayuntamiento y contribuyentes, al finalizar el cual, aquélla acordará lo que proceda.

Soria 3 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Presidente de la Junta técnica, Fermin Gimenez Benito.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

## Habilitación de las Clases pasivas del Magisterio nacional primario de esta provincia.—Concurso.

Hallándose vacante el cargo de habilitado de las Clases pasivas del Magisterio nacional primario de esta provincia, se abre concurso para su provisión, en conformidad con lo dispuesto en la circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio, de 19 de Diciembre de 1913, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Que el solicitante no sea pariente de los funcionarios de la Sección administrativa, hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad, ni de individuos de la Junta provincial de primera enseñanza.

2.<sup>a</sup> Que el importe de la fianza para responder del cargo, será el de quince mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con ochenta y siete céntimos, designada por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

3.<sup>a</sup> Que la fianza ha de constituirse, necesariamente, en metálico o en su equivalente de valores del Estado al tipo de cotización del día anterior al del depósito, el cual habrá de efectuarse en el Banco de España o en sus sucursales, a disposición de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

4.<sup>a</sup> El habilitado electo estará obligado a aumentar la cuantía de la fianza cuando, por haber aumentado las obligaciones de Derechos pasivos, así se le ordene por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas.

5.<sup>a</sup> Cuantos gastos se ocasionen con motivo de la constitución y depósito de la fianza, así como los de cancelación de la misma, en su día, serán de cuenta de los habilitados, exclusivamente.

6.<sup>a</sup> Que el premio de habilitación no podrá exceder, en ningún caso, del uno y medio por 100 del haber líquido que abone a los perceptores, con arreglo a lo dispuesto en el art. 22 del Real decreto de 2 de Octubre de 1900.

7.<sup>a</sup> Los habilitados nombrados que dejen transcurrir quince días desde la fecha que les sea notificado el nombramiento sin haber constituido el depósito de la fianza exigida, perderán todo derecho a la habilitación y será nuevamente anunciada la vacante en la forma establecida.

Pueden tomar parte en este concurso todos los españoles mayores de edad, sin impedimento legal para desempeñar cargos públicos, de moralidad sin tacha y ofrezcan garantías de solvencia y exactitud en el cumplimiento de sus deberes.

Los que aspiren al cargo presentarán sus solicitudes en esta Sección administrativa de primera enseñanza, en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Las instancias irán dirigidas al Ilmo. Director general de la Deuda y Clases pasivas, en papel de 8.<sup>a</sup> clase, en las que se hará constar la fianza que ha de formalizar, una vez nombrados, clase de valores de la misma, premio de habilitación por el que se compromete a desempeñar el cargo, y que queda obligado a aumentar la cuantía de la fianza, cuando así lo ordene la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y a acatar y cumplir cuantas disposiciones emanen de la misma.

El habilitado nombrado queda sometido a todas las disposiciones que se dicten relacionadas al cargo y a las de esta Sección, en cuanto a la forma y modo de cumplirlas, si ofrecieran duda, y a cuantas instrucciones se le den para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Lo que se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento general.

Soria 14 de Marzo de 1927.—El Jefe de la Sección, Sacerdote Rodrigo.

### Ayuntamientos.

#### SORIA.

D. Eloy Sanz Villa, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 8 de Marzo de 1927, acordó un suplemento de crédito al presupuesto de gastos del corriente ejercicio, cuyo expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, que cerrará el día 2 de Abril próximo, y durante cuyo periodo de tiempo pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas por los vecinos de esta capital.

Soria 15 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Eloy Sanz.

D. Eloy Sanz Villa, Alcalde constitucional de esta ciudad,

Hago saber: Que a instancia de Guillermo Valtueña Jiménez, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo ya referido, alistado en el año 1927, por el Ayuntamiento de mi presidencia se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Matías Valtueña Martínez, padre del citado mozo, y cuyas circunstancias son las siguientes: es hijo de Lino Valtueña y de María Martínez; nació en Almarza, provincia de Soria, el día 24 de Febrero de 1874, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 52 años; su estado era el de casado y de oficio carretero al ausentarse hace 20 años del pueblo de Soria, que fué su última residencia en España; es de estatura regular y pelo castaño oscuro.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Matías Valtueña Martínez, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Soria 15 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Eloy Sanz.

#### MORON DE ALMAZAN

Por dimisión voluntaria del que venia desempeñándolas, se abre concurso para su provisión en propiedad de las plazas de Médico titu-

lar e Inspector municipal de sanidad del partido de Morón de Almazán, constituido por los Ayuntamientos de esta villa como matriz, y de los de Coscurita, Alentisque, Momblona, Escobosa y Soliedra, con el sueldo anual de 2.000 pesetas la primera y 200 pesetas la segunda.

Los Sres. Licenciados en medicina y cirugía que aspiren a dichas plazas, dirigirán sus solicitudes a esta presidencia con los documentos y requisitos establecidos por la vigente Instrucción de sanidad y reglamento de empleados municipales, dentro del plazo de treinta días a contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Es de advertir para constancia de los concursantes que estando confeccionando una nueva clasificación de los partidos médicos de la provincia, el agraciado con la plaza se comprometerá a acatar las modificaciones a la actual clasificación que pudieran resultar, relativas a este partido.

Morón de Almazán 8 de Febrero de 1927.—El Alcalde-Presidente, Domingo Gimenez.

#### SAGIDES

Dispuesto por la Superioridad el comienzo en este término municipal de los trabajos topográficos-catastrales, para el levantamiento de los planos parcelarios de la propiedad rústica de este pueblo y su agregado Uréx de Medinaceli, se pone en conocimiento de todos los propietarios, tanto del pueblo como forasteros, para que procedan a practicar el deslinde de sus fincas, colocando hitos visibles u otros signos exteriores sobre los terrenos; advirtiéndoles, que de no verificarlo en el tiempo reglamentario, se procederá contra los morosos, a lo que haya lugar en derecho.

Sagides 5 de Marzo de 1927.—El Alcalde, José Gandul.

### Anuncios particulares.

INSCRIPCION DE FINCA.—En virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 87 de la ley Hipotecaria, se hace público, que con esta fecha se ha inscrito en el Registro de la Propiedad de este partido, a favor de D. Casto Hernandez García, la finca siguiente:

Mitad proindivisa de una sierra de agua, en término de Vinuesa y sitio denominado El Estanque.

Soria 22 de Febrero de 1927.—Casto Hernandez.

SORIA.—Imprenta provincial.